



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 24 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000108-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 16 de marzo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000403-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000057-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000106-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Factores antrópicos

- a) Reconstrucción de los muros prehispánicos.*
- b) Remoción de tierra de la capa superficial al interior de los recintos circulares.*
- c) Pintado de flechas de color negro en las piedras que son parte de la arquitectura prehispánica en varios puntos del sitio arqueológico.*
- d) Expansión de terrenos de cultivo e inicio de remoción de tierra con tractor al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin por el lado suroeste.*

Factores Naturales

Las fuertes lluvias en la zona deterioran el mortero de barro y el debilitamiento de los muros.

Que, mediante Memorando N° 000287-2026/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin recaída en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 16 de marzo de 2026, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000403-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín;

Que, mediante Informe N° 000106-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 23 de abril de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 16 de marzo de 2026, así como en los Informes N° 000403-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000057-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-08-MC-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:



MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<i>Cese de realizar cualquier tipo de modificación a las estructuras arquitectónicas. El cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo. Dejar de realizar cualquier tipo de pitas en las piedras de los muros prehispánicos.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización y/o panel informativo.</i>
Otros	X	<i>Comunicar a la Municipalidad distrital de Acolla para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al Juez de paz del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al presidente de la comunidad de Yanamarca, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de afectaciones.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Acolla, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 16 de marzo de 2026, el Informe N° 000403-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000057-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 000106-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-08-MC-2023 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 23 de Abril del 2026

INFORME N° 000106-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CHAWIN UBICADO EN EL DISTRITO
DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 002676-2026-DGPA-VMPCIC/MC (19MAR2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000287-2026/DDC JUN/MC de fecha 18 de marzo de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 008-2026-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 16 de marzo de 2026 por el que se remite el Informe de inspección N° 002-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Chawin ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Mediante Informe N° 000403-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de marzo de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000057-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio arqueológico Chawin en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.

El bien inmueble prehispánico Chawin¹, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1340/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.



- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 16 de marzo de 2026, elaborado por el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio arqueológico Chawin, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Factores antrópicos

- a) Reconstrucción de los muros prehispánicos.*
- b) Remoción de tierra de la capa superficial al interior de los recintos circulares.*
- c) Pintado de flechas de color negro en las piedras que son parte de la arquitectura prehispánica en varios puntos del sitio arqueológico.*
- d) Expansión de terrenos de cultivo e inicio de remoción de tierra con tractor al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin por el lado suroeste.*

Factores Naturales

- a) Las fuertes lluvias en la zona deterioran el mortero de barro y el debilitamiento de los muros.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jaime Wilber Ore Berrocal, precisa en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 12 de marzo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	X	<i>Cese de realizar cualquier tipo de modificación a las estructuras arquitectónicas. El cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo. Dejar de realizar cualquier tipo de pitas en las piedras de los muros prehispánicos.</i>
Señalización	X	<i>Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización y/o panel informativo.</i>
Otros	X	<i>Comunicar a la Municipalidad distrital de Acolla para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio cultural de la Nación dentro de su jurisdicción. Comunicar al Subprefecto del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al Juez de paz del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al presidente de la comunidad de Yanamarca, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de afectaciones.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 16 de marzo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000403-2026/DSFL-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000057-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:



San Borja, 19 de Marzo del 2026

INFORME N° 000403-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CHAWIN UBICADO EN EL DISTRITO
DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.

Referencia : INFORME N° 000057-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
NGC/MC (19MAR2026)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos que su despacho determine la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano con código PP-08-MC-202 WGS84, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO CHAWIN

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 557,366.88 m² (55.73669 ha)
Perímetro: 2958.65 m

VÉRTICE	LADO	DIST.	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	84.42	435445.1696	8708645.1078
P2	P2-P3	133.36	435411.0727	8708722.3385
P3	P3-P4	49.09	435411.176	8708855.6980
P4	P4-P5	112.58	435433.4475	8708899.4497
P5	P5-P6	88.61	435481.5499	8709001.2374
P6	P6-P7	40 13	435522.6781	8709079.7204
P7	P7-P8	75.5	435555.9764	8709102.1106



P8	P8-P9	161.02	435626.3529	8709074.7828
P9	P9-P10	146.36	435782.283	8709034.6047
P10	P10-P11	67 79	435914.5967	8708972.0338
P11	P11-P12	84.31	435968.4457	8708930.8460
P12	P12- P13	57.26	436015.9355	8708861.1863
P13	P13-P14	37.86	436057.355	8708821.6497
P14	P14-P15	105 88	436073.0577	8708787.2021
P15	P15-P16	140.89	436121.3496	8708692.9740
P16	P16- P17	57.09	436145.0061	8708554.0793
P17	P17-P18	97316	436129.2723	8708499.1989
P18	P18-P19	56.24	436133.1969	8708402.1205
P19	P19 - P20	91.86	436150.2821	8708348.5409
P20	P20- P21	49 23	436127.3443	8708259.5922
P21	P21 - P22	77.81	436116.6646	8708211.5370
P22	P22 - P23	3817	436122.5064	8708133.9496
P23	P23 - P24	42.23	436116.9835	8708096.1851
P24	P24 - P25	23.57	436110.2762	8708054.4874
P25	P25 - P26	37.15	436095.3934	8708036.2058
P26	P26 - P27	42.83	436060.7792	8708022.7021
P27	P27 - P28	29.36	436018.6379	8708015.0576
P28	P28-P29	111.15	435990.9808	8708005.2165
P29	P29 - P30	85.72	435879.8403	8708003.6520
P30	P30 P31	58.13	435794.1599	8708006.1375
P31	P31 - P32	71.46	435759.2707	8708052.6323
P32	P32 - P33	92.71	435759.2707	8708052.6323
P33	P33 - P34	63.17	435729.9361	8708117.7938
P34	P34 - P35	137.35	435687.542	8708200.2467
P35	P35-P36	119.18	435651.493	8708252.1219
P36	P36- P37	96.49	435607.1989	8708382.1326
P37	P37-P38	95.53	435552.9525	8708488.2479

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



San Borja, 19 de Marzo del 2026

INFORME N° 000057-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLOGICO CHAWIN UBICADO EN EL DISTRITO
DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO
DE JUNIN.

Referencia : PROVEIDO N° 002013-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(18MAR2026)

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000287-2026/DDC JUN de fecha 18 de marzo de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del BIP Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Chawin¹, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1340/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Chawin, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico se ubica en la cima del cerro, a una altitud de 3965 msnm, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja - Junín, este sitio arqueológico está compuesto por estructuras arquitectónicas prehispánicas distribuido en toda la cima del cerro, las cuales tienen plantas circulares de diferentes dimensiones como de plantas irregulares. Todas están hechas con piedras del mismo lugar unidos con argamasa de barro. Presenta calles angostas, plataformas acondicionadas para la construcción de los recintos habitacionales. Se evidencia estructuras domésticas, almacén y estructuras abovedados. Toda la construcción de la zona nuclear está rodeada por dos muros prehispánicos que circunda al sitio arqueológico. En la superficie se observa evidencia de material cultural como cerámica diagnostica y no diagnostica.

¹ En la Resolución Directoral Nacional N° 1340/INC del 9 de noviembre de 2000 el nombre del BIP está escrito como **CHRAWIN**.



2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 16 de marzo de 2026, el Lic. Juan Víctor Barrial Quispe, realizó una inspección al bien en mención el día 12 de marzo de 2026, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- a) *Reconstrucción de los muros prehispánicos.*
- b) *Remoción de tierra de la capa superficial al interior de los recintos circulares.*
- c) *Pintado de flechas de color negro en las piedras que son parte de la arquitectura prehispánica en varios puntos del sitio arqueológico.*
- d) *Expansión de terrenos de cultivo e inicio de remoción de tierra con tractor al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin por el lado suroeste.*

FACTORES NATURALES

Verificada:

- a) *Las fuertes lluvias en la zona deterioran el mortero de barro y el debilitamiento de los muros.*

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de Inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, que corresponde a la información técnica contenida en el plano PP-08-MC-202 WGS84, con la siguiente información técnica:

SITIO ARQUEOLÓGICO CHAWIN

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 557,366.88 m² (55.73669 ha)
Perímetro: 2958.65 m

VÉRTICE	LADO	DIST.	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	84.42	435445.1696	8708645.1078
P2	P2-P3	133.36	435411.0727	8708722.3385
P3	P3-P4	49.09	435411.176	8708855.6980
P4	P4-P5	112.58	435433.4475	8708899.4497
P5	P5-P6	88.61	435481.5499	8709001.2374
P6	P6-P7	40 13	435522.6781	8709079.7204
P7	P7-P8	75.5	435555.9764	8709102.1106
P8	P8-P9	161.02	435626.3529	8709074.7828
P9	P9-P10	146.36	435782.283	8709034.6047
P10	P10-P11	67 79	435914.5967	8708972.0338



P11	P11-P12	84.31	435968.4457	8708930.8460
P12	P12- P13	57.26	436015.9355	8708861.1863
P13	P13-P14	37.86	436057.355	8708821.6497
P14	P14-P15	105.88	436073.0577	8708787.2021
P15	P15-P16	140.89	436121.3496	8708692.9740
P16	P16- P17	57.09	436145.0061	8708554.0793
P17	P17-P18	973.16	436129.2723	8708499.1989
P18	P18-P19	56.24	436133.1969	8708402.1205
P19	P19 - P20	91.86	436150.2821	8708348.5409
P20	P20- P21	49.23	436127.3443	8708259.5922
P21	P21 - P22	77.81	436116.6646	8708211.5370
P22	P22 - P23	381.7	436122.5064	8708133.9496
P23	P23 - P24	42.23	436116.9835	8708096.1851
P24	P24 - P25	23.57	436110.2762	8708054.4874
P25	P25 - P26	37.15	436095.3934	8708036.2058
P26	P26 - P27	42.83	436060.7792	8708022.7021
P27	P27 - P28	29.36	436018.6379	8708015.0576
P28	P28-P29	111.15	435990.9808	8708005.2165
P29	P29 - P30	85.72	435879.8403	8708003.6520
P30	P30 P31	58.13	435794.1599	8708006.1375
P31	P31 - P32	71.46	435759.2707	8708052.6323
P32	P32 - P33	92.71	435759.2707	8708052.6323
P33	P33 - P34	63.17	435729.9361	8708117.7938
P34	P34 - P35	137.35	435687.542	8708200.2467
P35	P35-P36	119.18	435651.493	8708252.1219
P36	P36- P37	96.49	435607.1989	8708382.1326
P37	P37-P38	95.53	435552.9525	8708488.2479

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Chawin², ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín se encuentra declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1340/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha no cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología –SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chawin, cuya área se encuentra establecida

² En la Resolución Directoral Nacional N° 1340/INC del 9 de noviembre de 2000 el nombre del BIP está escrito como **CHRAWIN**.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

en el cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC y el plano PP-08-MC-202 WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Huancayo, 16 de marzo del 2026

INFORME N°008-2026-SDDPCICI-WJOB/MC

A : LIC. JAVIER ROJAS LEON
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
JUNIN

De : WILBER JAIME ORE BERROCAL
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO CHAWIN UBICADO EN EL DISTRITO DE
ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

Referencia: Proveído N°000177-2026-SDPCICI-DDC JUN/MC.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe técnico N°000006-2026-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC, de fecha 05/03/2026, se Informó sobre la inspección efectuada al sitio arqueológico de Chawin, ubicado en el distrito de Acolla, Provincia de Jauja, Departamento de Junín. Donde recomienda solicitar la PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE CHAWIN. De lo cual se informa lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- La constitución política del Perú: art 21°.-"... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

II. DEL EXPEDIENTE

- Mediante informe técnico N° 000006-2026-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC, se reporta la verificación de afectaciones a evidencias culturales prehispánicas en el sitio arqueológico de Chawin, en el distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín. Por realizar excavaciones con remoción de tierra, extracción de piedras y reconstrucción de muros de las estructuras arquitectónicas prehispánicas.
- Acta de inspección de fecha 02 de marzo del 2026.
- Mediante la publicación en las redes sociales (faceebok) se constata la afectación a la integridad del sitio arqueológico de Chawin, insita a la población a realizar las reconstrucciones de los muros en el sitio.

III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

El día 12 de marzo se realizó la inspección técnica a las áreas del Sitio Arqueológico de Chawin.

El sitio Arqueológico Chawin se ubica en la comunidad de Yanamarca, distrito de Acolla, provincia de Jauja, departamento de Junín en las coordenadas UTM E:435826.77 N:8708598.28, este sitio está conformado por gran cantidad de recintos circulares aglutinados que ocupan la parte superior de una colina, todos estas construcciones están encerrados por dos muros perimétricos levantados con piedras grandes y medianas en el sitio arqueológico se constata afectación por reconstrucción de los muros prehispánicos que consiste en excavación de tierras y extracción de piedras colapsadas las cuales son parte de las estructuras arquitectónicas; donde **primero**, sobre la cabecera de muro se ha realizado la reconstrucción de muro con piedras y tierra suelta como mortero, la reconstrucción de muro es de una hilada de doble hilera, realizado sobre el muro prehispánico del sitio arqueológico; el **segundo**, es otro recinto circular con radio promedio de cinco metros que ha sido intervenido donde se observa en el vano de acceso el pircado reciente de tres hiladas la cual está colocado como muro seco, y tierra suelta puesto entre las piedras simulando mortero; **El tercer**, estructura arquitectónica intervenido es una reconstrucción a un recinto de planta circular de "forma abovedado" con dimensión de dos metros de diámetro aproximadamente, donde al interior de esta estructura se han realizado excavaciones para sacar piedras y tierra del colapso del muro, con estas mismas piedras realizaron la reconstrucción del muro de esta estructura casi del nivel del suelo llegando alcanzar una altura de un metro aproximadamente, así mismo se evidencia la utilización de tierra suelta simulando como mortero. También se constata en el sitio arqueológico de Chawin el pintado de señaléticas de flecha de color negro en las piedras y muros la cual dirige a esta área donde se ha realizado la reconstrucción de los muros. Así mismo, se constata que por el lado suroeste al interior del polígono de delimitación se observa inicio de remoción de tierra con maquinaria agrícola "tractor"

IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIONAL

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC


WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 16/03/2026, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

VI. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

VII. ANEXO

- Informe de inspección N° 003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC
- Plano de propuesta de delimitación con código: PP-08-MC-2023 WGS84
- Acta de inspección de fecha 12-03-2026.
- Adjunto el Informe técnico N°000006-2026-SDPCICI DDC JUN-JVBQ/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN



Wilber Jaime Ore Berrocal
WILBER JAIME ORE BERROCAL
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal
Arqueólogo
COARPE N°042885



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°003-2026-SDPCICI JUN/WJOB/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	12	MARZO	2026	HORA DE CULMINACIÓN:	14:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	16	MARZO	2026	FIRMA:   WILBER JAIME ORE BERROCAL COARPE N° 042885	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	JAUIJA
Distrito / Localidad:	ACOLLA
Coordenada(s) referencial(es):	E: 435826.77 N: 8708598.28
Altitud:	3965 msnm
Acceso / vías:	Se accede desde la ciudad de Huancayo por la carretera asfaltada que conduce hasta la provincia de Jauija, se continua hasta llegar al distrito de Acolla, pasando el estadio de Acolla tercer cuartel a unos 200 m se ingresa al lado izquierdo hasta llegar al centro poblado de Concho, desde este punto se continua por una carretera afirmado con dirección al norte se gira al lado derecho que conecta con la comunidad de unión Paccha, en el trayecto se ubica el sitio arqueológico de Chawin.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede visualizar gran cantidad de estructuras arquitectónicas, donde presentan muros de planta circular de diferentes tamaños en algunos casos con planta de forma irregular, en algunos casos se observa construcciones de formas abovedados, todos los muros unidos con mortero de barro de doble hilera, las construcciones de los recintos circulares son de manera aglutinada; asimismo, presenta dos muros perimétricos contruidos con piedras grandes y medianas unidos con mortero de barro. Las estructuras arquitectónicas visibles en su mayoría están colapsadas a razón de las inclemencias de la naturaleza
1.2	Cerámica	X		En la capa superficial se evidencia en cantidad regular material cultural prehispánico de cerámica entre diagnóstico y no diagnóstico
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP		Sitio Arqueológico Chawin
b)	Descripción del MAP		El sitio arqueológico se ubica en la cima del cerro, a una altitud de 3965 msnm, ubicado en el distrito de Acolla, provincia de Jauja - Junín, este sitio arqueológico está compuesto por estructuras arquitectónicas prehispánicas distribuido en toda la cima del cerro, las cuales tienen plantas circulares de diferentes dimensiones como de plantas irregulares. Todas están hechas con piedras del mismo lugar unidos con argamasa de barro. Presenta calles angostas, plataformas acondicionadas para la construcción de los recintos habitacionales. Se evidencia estructuras domésticas, almacén y estructuras abovedados. Toda la construcción de la zona nuclear está rodeada por dos muros prehispánicos que circunda al sitio arqueológico. En la superficie se observa evidencia de material cultural como cerámica diagnóstica y no diagnóstica.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Possible	
			X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	A) Las fuertes lluvias en la zona deterioran el mortero de barro y el debilitamiento de los muros.
	X		X	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestos en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas líneas arriba se encuentran en regular estado de conservación.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por la intervención humana de reconstruir el muro prehispánico utilizando las piedras que se encuentran colapsadas uniendo con tierra suelta, esta intervención modifica la originalidad del muro a este se suma las fuertes precipitaciones fluviales que deterioran la argamasa de barro y en consecuencia el debilitamiento de los muros y su posterior colapso.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE CHAWIN, UBICADO EN EL DISTRITO DE ACOLLA, PROVINCIA DE JAUJA-JUNIN					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	84.42	176°59'6"	435445.1696	8708645.1078
P2	P2 - P3	133.36	156°8'4"	435411.0727	8708722.3385
P3	P3 - P4	49.09	153°3'59"	435411.1760	8708855.6980
P4	P4 - P5	112.58	181°41'1"	435433.4475	8708899.4497
P5	P5 - P6	88.61	177°38'17"	435481.5499	8709001.2374
P6	P6 - P7	40.13	151°34'25"	435522.6781	8709079.7204
P7	P7 - P8	75.50	124°51'40"	435555.9764	8709102.1106
P8	P8 - P9	161.02	186°46'21"	435626.3529	8709074.7828
P9	P9 - P10	146.36	169°8'23"	435782.2830	8709034.6047
P10	P10 - P11	67.79	167°53'52"	435914.5967	8708972.0338
P11	P11 - P12	84.31	161°41'43"	435968.4457	8708930.8460
P12	P12 - P13	57.26	192°2'55"	436015.9355	8708861.1863
P13	P13 - P14	37.86	158°10'23"	436057.3550	8708821.6497
P14	P14 - P15	105.88	182°37'47"	436073.0577	8708787.2021
P15	P15 - P16	140.89	162°31'51"	436121.3496	8708692.9740
P16	P16 - P17	57.09	154°20'13"	436145.0061	8708554.0793
P17	P17 - P18	97.16	198°18'44"	436129.2723	8708499.1989
P18	P18 - P19	56.24	195°22'16"	436133.1969	8708402.1205
P19	P19 - P20	91.86	147°51'13"	436150.2821	8708348.5409
P20	P20 - P21	49.23	181°55'50"	436127.3443	8708259.5922
P21	P21 - P22	77.81	196°50'8"	436116.6646	8708211.5370
P22	P22 - P23	38.17	167°22'26"	436122.5064	8708133.9496
P23	P23 - P24	42.23	179°10'56"	436116.9835	8708096.1851
P24	P24 - P25	23.57	149°59'23"	436110.2762	8708054.4874
P25	P25 - P26	37.15	150°27'36"	436095.3934	8708036.2058
P26	P26 - P27	42.83	168°58'12"	436060.7792	8708022.7021
P27	P27 - P28	29.36	189°18'19"	436018.6379	8708015.0576
P28	P28 - P29	111.15	161°13'10"	435990.9808	8708005.2165
P29	P29 - P30	85.72	177°31'55"	435879.8403	8708003.6520
P30	P30 - P31	58.13	128°32'45"	435794.1599	8708006.1375
P31	P31 - P32	71.46	167°21'9"	435759.2707	8708052.6323
P32	P32 - P33	92.71	182°58'26"	435729.9361	8708117.7938
P33	P33 - P34	63.17	187°35'8"	435687.5420	8708200.2467
P34	P34 - P35	137.35	164°1'4"	435651.4930	8708252.1219
P35	P35 - P36	119.18	188°15'45"	435607.1989	8708382.1326
P36	P36 - P37	96.49	194°59'55"	435552.9525	8708488.2479



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

P37	P37 - P1	95.53	164°45'41"	435488.2938	8708559.8705
ÁREA TOTAL= 557,366.88 m² (55.73669 ha)					
PERÍMETRO= 2,958.65 ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-08-MC-2023 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Cese de realizar cualquier tipo de modificación a las estructuras arquitectónicas. - El cese de cualquier tipo de actividad dentro del polígono de delimitación, que amerite remoción de suelo. - Dejar de realizar cualquier tipo de pintas en las piedras de los muros prehispánicos.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización según la directiva del ministerio de cultura
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		
otros		- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Acolla para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicar al Subprefecto del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al Juez de paz del Distrito de Acolla para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. - Comunicar al presidente de la comunidad de Yanamarca, para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de afectaciones.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico Chawin. (Fuente: Google earth).



Imagen 2. Vista de la reconstrucción de los muros prehispánicos del sitio arqueológico de Chawin. (inspección 12/03/2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 03. Vista en detalle de la reconstrucción al muro prehispánico, donde se evidencia remoción de tierra al interior de una estructura circular en el sitio arqueológico de Chawin. (inspección 12/03/2026).



Imagen 4, 5 y 6. Se observa el pintado en las piedras que son parte de las estructuras arquitectónicas prehispánicas (inspección 12/03/2026).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

Imagen 7 y 8. Vista de material cultural prehispánico (cerámica) en el sitio arqueológico Chawin. (inspección 12/03/2026).



Imagen 9. Vista panorámica de las dos murallas que circundan al sitio arqueológico Chawin. (inspección 12/03/2026)



Imagen 10 y 11. Vista en detalle de la reconstrucción de los muros prehispánicos. (inspección 12/03/2026)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

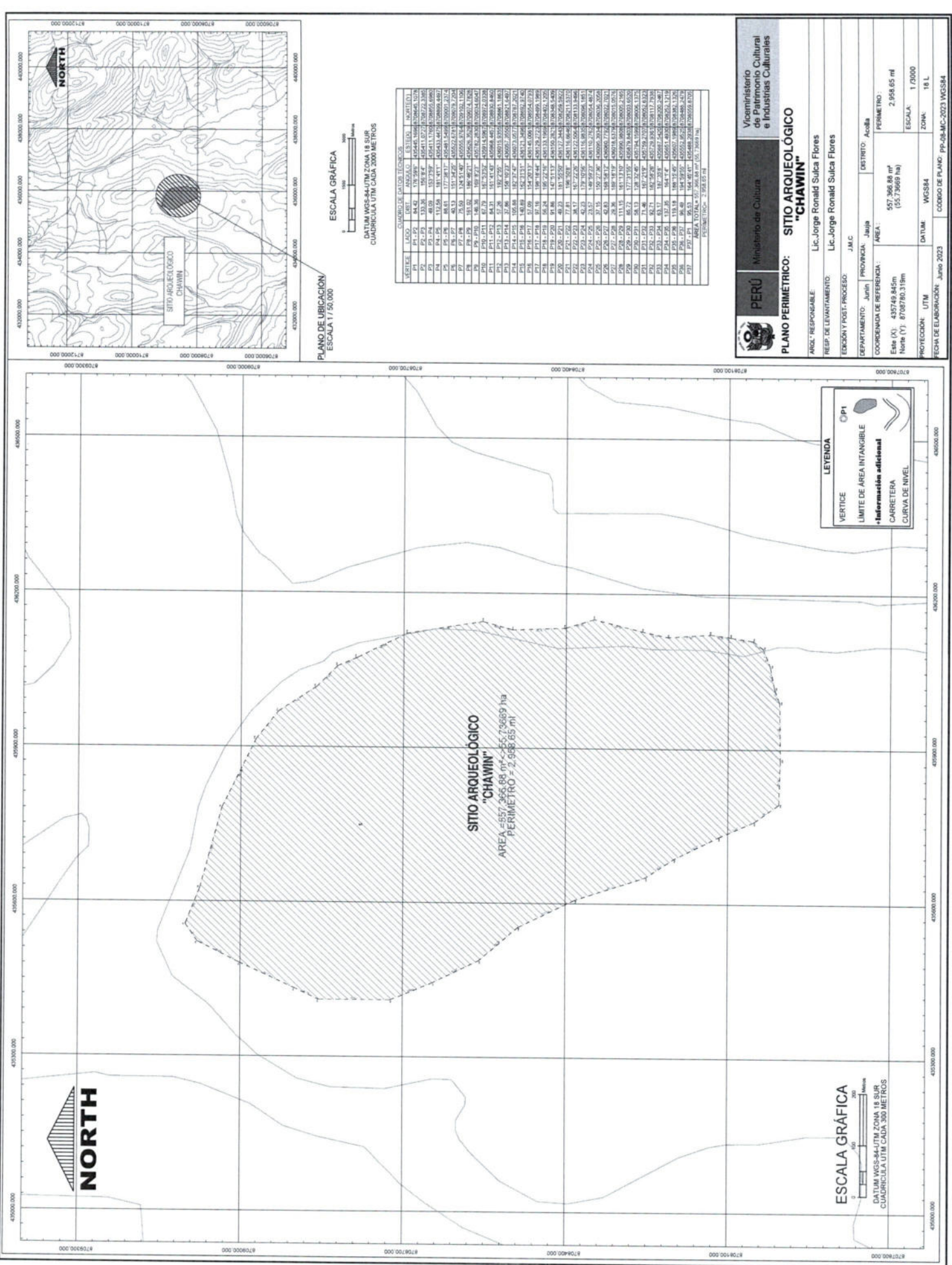
Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Imagen 12. Vista panorámica de terrenos de cultivo que está a 10 metros aproximadamente del polígono de delimitación, también se observa inicio de remoción de tierra con maquinaria (tractor) al interior del polígono de delimitación. (inspección 12/03/2026)



Imagen 13. Vista en detalle de muro colapsado por factores naturales (fuertes precipitaciones) (inspección 12/03/2026)



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS			
VERTICE	COORDENADAS	ALTURA	NOTAS
P1	435748.84	135.36	435748.84
P2	435748.84	135.36	435748.84
P3	435748.84	135.36	435748.84
P4	435748.84	135.36	435748.84
P5	435748.84	135.36	435748.84
P6	435748.84	135.36	435748.84
P7	435748.84	135.36	435748.84
P8	435748.84	135.36	435748.84
P9	435748.84	135.36	435748.84
P10	435748.84	135.36	435748.84
P11	435748.84	135.36	435748.84
P12	435748.84	135.36	435748.84
P13	435748.84	135.36	435748.84
P14	435748.84	135.36	435748.84
P15	435748.84	135.36	435748.84
P16	435748.84	135.36	435748.84
P17	435748.84	135.36	435748.84
P18	435748.84	135.36	435748.84
P19	435748.84	135.36	435748.84
P20	435748.84	135.36	435748.84
P21	435748.84	135.36	435748.84
P22	435748.84	135.36	435748.84
P23	435748.84	135.36	435748.84
P24	435748.84	135.36	435748.84
P25	435748.84	135.36	435748.84
P26	435748.84	135.36	435748.84
P27	435748.84	135.36	435748.84
P28	435748.84	135.36	435748.84
P29	435748.84	135.36	435748.84
P30	435748.84	135.36	435748.84
P31	435748.84	135.36	435748.84
P32	435748.84	135.36	435748.84
P33	435748.84	135.36	435748.84
P34	435748.84	135.36	435748.84
P35	435748.84	135.36	435748.84
P36	435748.84	135.36	435748.84
P37	435748.84	135.36	435748.84
P38	435748.84	135.36	435748.84
P39	435748.84	135.36	435748.84
P40	435748.84	135.36	435748.84
P41	435748.84	135.36	435748.84
P42	435748.84	135.36	435748.84
P43	435748.84	135.36	435748.84
P44	435748.84	135.36	435748.84
P45	435748.84	135.36	435748.84
P46	435748.84	135.36	435748.84
P47	435748.84	135.36	435748.84
P48	435748.84	135.36	435748.84
P49	435748.84	135.36	435748.84
P50	435748.84	135.36	435748.84
P51	435748.84	135.36	435748.84
P52	435748.84	135.36	435748.84
P53	435748.84	135.36	435748.84
P54	435748.84	135.36	435748.84
P55	435748.84	135.36	435748.84
P56	435748.84	135.36	435748.84
P57	435748.84	135.36	435748.84
P58	435748.84	135.36	435748.84
P59	435748.84	135.36	435748.84
P60	435748.84	135.36	435748.84
P61	435748.84	135.36	435748.84
P62	435748.84	135.36	435748.84
P63	435748.84	135.36	435748.84
P64	435748.84	135.36	435748.84
P65	435748.84	135.36	435748.84
P66	435748.84	135.36	435748.84
P67	435748.84	135.36	435748.84
P68	435748.84	135.36	435748.84
P69	435748.84	135.36	435748.84
P70	435748.84	135.36	435748.84
P71	435748.84	135.36	435748.84
P72	435748.84	135.36	435748.84
P73	435748.84	135.36	435748.84
P74	435748.84	135.36	435748.84
P75	435748.84	135.36	435748.84
P76	435748.84	135.36	435748.84
P77	435748.84	135.36	435748.84
P78	435748.84	135.36	435748.84
P79	435748.84	135.36	435748.84
P80	435748.84	135.36	435748.84
P81	435748.84	135.36	435748.84
P82	435748.84	135.36	435748.84
P83	435748.84	135.36	435748.84
P84	435748.84	135.36	435748.84
P85	435748.84	135.36	435748.84
P86	435748.84	135.36	435748.84
P87	435748.84	135.36	435748.84
P88	435748.84	135.36	435748.84
P89	435748.84	135.36	435748.84
P90	435748.84	135.36	435748.84
P91	435748.84	135.36	435748.84
P92	435748.84	135.36	435748.84
P93	435748.84	135.36	435748.84
P94	435748.84	135.36	435748.84
P95	435748.84	135.36	435748.84
P96	435748.84	135.36	435748.84
P97	435748.84	135.36	435748.84
P98	435748.84	135.36	435748.84
P99	435748.84	135.36	435748.84
P100	435748.84	135.36	435748.84

PERÚ
Ministerio de Cultura
Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMETRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "CHAWIN"

ANCL. RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST-PROCESO: J.M.C.

DEPARTAMENTO: Junín | PROVINCIA: Jaén | DISTRITO: Acuña

COORDENADAS DE REFERENCIA:
Este (X): 435748.84m
Norte (Y): 870870.31m

PROTECCIÓN: UTM

FECHA DE ELABORACIÓN: Junio 2023

CÓDIGO DE PLANO: PP-08-MC-2023 WGS84

PERÍMETRO: 2,998.65 m

ÁREA: 557,366.88 m² (55.73669 ha)

ESCALA: 1:2000

ZONA: 18 S



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LAFirmado digitalmente por BARRIAL
QUISPE Juan Victor FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.03.2026 11:49:04 -05:00*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Huancayo, 05 de Marzo del 2026

INFORME TECNICO N° 000006-2026-SDPCICI-DDC JUN-JBQ/MC

A : JORGE RONALD SULCA FLORES
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN

De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD
DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE JUNÍN

Asunto : Afectación al sitio arqueológico de Chawin, Ubicado en
la Comunidad de Yanamarca , Distrito Acolla, Provincia de
Jauja – Junín. Por realizar excavaciones con remoción de
tierra, extracción de piedras y reconstrucción de muros de
las estructuras arquitectónicas prehispánicas, siendo el
presunto responsable el administrador y/o representante de
Coricancha Country club. DULGO JUVENCIO MISARI
CAMARENA..

Referencia : Acta de inspección de fecha 2 de marzo del 2026.

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica realizado el día 02 de marzo del 2026 al sitio arqueológico de Chawin, ubicado en la comunidad de Yanamarca, distrito de Acolla, provincia de Jauja – Junín. En la Inspección técnica participó el arqueólogo que suscribe, Jaime Ore Berrocal Arqueólogo y Betzy Flor Varillas Clemente (Abogada) todos de la SDPCICI de la DDC Acolla, así mismo participaron Moisés Barzola regidor de la municipalidad distrital de Acolla.

I. ANTECEDENTES

- Mediante la publicación de las redes sociales (Facebook) se constata la afectación a la integridad del sitio arqueológico de Chawin, donde el administrador y/o representante de Coricancha Country Club insita a la ciudadanía a realizar las reconstrucciones en el sitio arqueológico de Chawin.

II. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE WILLKA ULO

- El sitio arqueológico de Chawin, cuenta con Resolución Directoral Nacional N°1340/INC de fecha 9 de noviembre del 2000. Resolución de declaratoria como patrimonio cultural de la nación (hacer mención que el sitio arqueológico en la resolución está declarado con el nombre de "CHRAWIN").
- El sitio arqueológico de Chawin, cuenta con plano de polígono de delimitación de fecha junio del 2023. (plano de propuesta de delimitación).
- El sitio arqueológico de Chawin no está registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

- El sitio arqueológico de Chawin, no cuenta con hitos de delimitación ni panel informativo.
- Por lo tanto, el sitio arqueológico de Chawin, no cuenta con saneamiento físico legal completo.

III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO

3.1 Categorización del bien: Sitio Arqueológica.

3.2 Ubicación política y geográfica: El sitio arqueológico de Chawin se ubica en la comunidad de Yanamarca, Distrito Acolla, Provincia de Jauja, Departamento de Junín. geográficamente se ubica en las coordenadas UTM: E:435749.845, N:8708780.319. Punto de referencia.

3.3 Características generales: El sitio arqueológico de Chawin está conformado por una aglomeración de alrededor de 200 estructuras de planta circular, que ocupan la parte superior de la colina antes referida. Los conjuntos habitacionales se hallan encerrado por dos muros perimétricos levantados con bloques medianos de piedra canteada de naturaleza calcárea asentada con argamasa de barro, de unos 1.2 metros de espesor en algunos casos. El muro externo se encuentra mejor definido hacia los lados norte, oeste y sur del sitio, presentando en el extremo sur un vano de acceso claramente definido, además de un camino prehispánico a desnivel, cavado en la roca que constituye el sustrato geológico del cerro, que asciende desde el sur. El segundo muro, mas interior, se encuentra definido alrededor de todo el perímetro del sitio y marca el espacio ocupado por las estructuras circulares. En Chawin las estructuras circulares también son de doble hilera de piedra, asentadas con argamasa de barro. Al igual que en Tunanmarca y los otros sitios comprometidos, Chawin cuenta con edificios de un solo vano de acceso, sin ventanas, con algunas hornacinas en la cara interna de los muros. Los diámetros de estas estructuras van desde los 2.5m hasta los 5m, habiendo algunas construcciones de menor tamaño, bastante destruidas, que presentan cubiertas de lajas de piedra a modo de falsa bóveda, aunque su función permanece incierta. El espesor de los muros en Chawin están regularmente estandarizados, presentando entre 40cm a 50cm aproximadamente con una ligera inclinación hacia el interior para darle mayor estabilidad a los edificios.

3.4 Filiación cronológica: El sitio arqueológico de Chawin, está enmarcado en el periodo del intermedio tardío. (Xauxa) cronológicamente entre los años 1200dc a 1400dc.

3.5 Área intangible de la poligonal: el sitio arqueológico de Chawin presenta un área de 557,366.88m². (55.73669ha). según el plano de propuesta de delimitación.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN

4.1 ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico: la afectación se ubica en la parte central del sitio arqueológico, ubicado en las coordenadas UTM:

punto Utm de referencia de la ubicación del área de afectación al interior del polígono de delimitación		
1	435840.00	8708555.00

4.2 Descripción de la afectación

La afectación registrada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin, se trata de la excavación de tierras y la extracción de piedras colapsados las cuales son parte de las estructuras arquitectónicas en un área de 50m² aproximadamente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA IQUINSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LADecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

- Espacio arquitectónico de forma circular "almacén": esta estructura presenta una planta circular de 3m de diámetro aproximadamente, con un acceso orientado al lado oeste, el acceso presenta forma trapezoidal, donde sobre la cabecera del muro se ha realizado la reconstrucción de muro con piedras y tierra suelta como mortero, la reconstrucción de muro que se realizó es una hilada de doble hilera realizado sobre el muro original prehispánico del sitio arqueológico.
- Espacio arquitectónico de "uso doméstico": esta estructura arquitectónica de planta circular que tiene un diámetro de 5m aproximadamente, donde su vano de acceso se orienta al lado oeste, donde la reconstrucción se realizó en el vano de acceso donde se han utilizado piedras de tamaño grande de la misma área el pircado se evidencia un promedio de 3 hiladas la cual está colocado como muro seco, y tierra suelta puesto entre las piedras simulando mortero.
- Espacio arquitectónico de "forma abovedado": esta estructura es de planta circular con dimensiones de 2m de diámetro aproximadamente, donde al interior de esta estructura se ha realizado excavaciones para sacar piedras y tierra del colapso del muro, con estas piedras se ha realizado la reconstrucción del muro de esta estructura donde al lado este del muro se ha realizado la reconstrucción de muro un promedio de 3m y una altura de 1m aproximadamente, así mismo se evidencia la utilización de tierra simulando mortero.

Así mismo se evidencia la excavación y extracción de piedras y tierra del entorno de estas tres estructuras arquitectónicas descritos, como también se evidencia señalética de flecha pintado en las piedras y muros la cual dirige a esta área donde se ha realizado, posiblemente se pretenda realizar un circuito turístico o acceso a la parte central del sitio arqueológico.

Hacer mención que en el respectivo informe se evidencia las imágenes divulgados en las redes sociales "Facebook" en el perfil de Coricancha country club, la convocatoria y el proceso de intervención, dichas imágenes muestran estas actividades, las cuales son desde la imagen 1 hasta la imagen 6 donde se evidencia las afectaciones realizados el día 8 de febrero del 2026. Todas estas actividades fueron realizadas sin la autorización del ministerio de cultura. Como también en el perfil de Coricancha Country Club es quien incentivó y realizó la convocatoria para realizar estas actividades de reconstrucción en el sitio arqueológico de Chawin.

4.3 Temporalidad

Según las indagaciones publicadas en las redes de Facebook la afectación se ha realizado el día **domingo 8 de febrero del 2026** la cual está publicado en la página de Facebook de Coricancha Country club.

4.4 Dimensiones de la afectación

La afectación realizada al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin, la cual **es de 50m2 (3 estructuras arquitectónicas y patio)** aproximadamente, ubicado al interior del polígono de delimitación.

V. DETERMINACION DE LA AFECTACION

Al evaluar las afectaciones producidas al Patrimonio Cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados.

5.1 Evidencias arqueológicas afectadas: se verifico afectación por excavación y remoción de tierra, extracción de piedras de muros colapsados y reconstrucción de muros de las estructuras arquitectónicas al interior del polígono de delimitación del sitio arqueológico de Chawin, la cual se considera como una alteración directamente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

a la intangibilidad del sitio arqueológico.

5.2 Reversibilidad de la afectación: para el caso registrado, de la afectación por realizar excavaciones extracción de piedras y reconstrucción de muros de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Chawin, la afectación es de carácter **REVERCIBLE**.

5.3 Clasificación de la afectación: Al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

- Se corroboraron en la presente inspección, **ALTERACION** a las capas estratigráficas, extracción de piedras de muros colapsados y reconstrucción de muros de las estructuras arquitectónicas y a la intangibilidad del sitio arqueológico de Chawin ubicado en la comunidad de Yanamarca, Distrito Acolla, Provincia de Jauja – Junín, afectando un área de 50m2 aproximadamente, dicha actividad fue realizado al interior del polígono de delimitación o área intangible del sitio arqueológico.
(*) Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.

VI. IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

La persona que incitó a realizar estas actividades y la posterior afectación al sitio arqueológico es el administrador o representante de **Coricancha Country Club** es el señor **DULGO JUVENCIO MISARI CAMARENA**. Con Dni. **10656150**, Domiciliado en Av. Los olmos 499 urb. Cto Bello Lima, San Juan de Lurigancho. cell de contacto **985120023**, correo electrónico: **informes@coricanchajaujaperu.com**. (la convocatoria para realizar estas actividades está en la página del Facebook).

VII. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Chawin, cuenta con Resolución Directoral Nacional N°1340/INC de fecha 9 de noviembre del 2000. Cuenta con propuesta de plano de polígono de delimitación, no está registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura. no cuenta con hitos de delimitación ni panel informativo. Por lo tanto, el sitio arqueológico de Chawin, no cuenta con saneamiento físico legal completo.
- Se comprobó la **ALTERACION REVERSIBLE** al área afectada por la excavación superficial, extracción de piedras y tierras sueltas para la reconstrucción de muros de las estructuras arquitectónicas y a la intangibilidad del sitio arqueológico de Chawin. Estas actividades se realizaron sin la autorización del Ministerio de Cultura.
- Las afectaciones a la intangibilidad del sitio arqueológico de Chawin fueron realizados los días 8 de febrero del 2026.
- El presunto responsable de las afectaciones es el señor **DULGO JUVENCIO MISARI CAMARENA**.

VIII. RECOMENDACIONES

- Por lo expuesto se recomienda que el área legal de subdirección evalúe las acciones legales correspondientes.
- Se recomienda realizar la protección provisional del sitio arqueológico de Chawin.

IX. REGISTRO FOTOGRAFICO

Foto.1: Vista de las estructuras arquitectónicas intervenidos sin autorización del ministerio de cultura y sin la supervisión de un especialista. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.2: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular donde se ha reconstruido la cabecera del muro. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.3: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular donde se ha reconstruido la cabecera del muro. (inspección técnica 02/03/2026).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



Foto.4: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular donde se ha reconstruido la cabecera del muro. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.5: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular de uso doméstico, la cual fue reconstruido el muro del vano del acceso. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.6: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular de uso doméstico, la cual fue reconstruido el muro del vano del acceso. (inspección técnica 02/03/2026).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



Foto.7: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular de forma abovedado donde se realizó excavaciones y reconstrucción de muro. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.8: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular de forma abovedado donde se realizó excavaciones y reconstrucción de muro. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.9: Vista de las estructuras arquitectónicas de planta circular de forma abovedado donde se realizó excavaciones y reconstrucción de muro. (inspección técnica 02/03/2026).

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



Foto.10: Vista de señalética de una flecha pintado sobre muro de una estructura arquitectónica. (inspección técnica 02/03/2026).



Foto.11: Vista de señalética de una flecha pintado sobre muro de una estructura arquitectónica. (inspección técnica 02/03/2026).

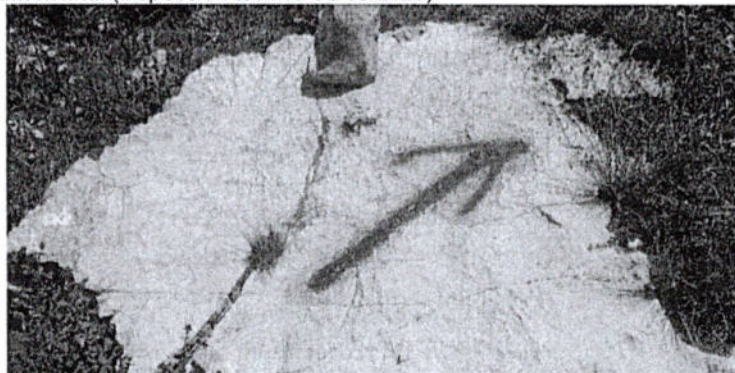


Foto.12: Vista de señalética de una flecha pintado sobre muro de una estructura arquitectónica. (inspección técnica 02/03/2026).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Coricancha Country Club

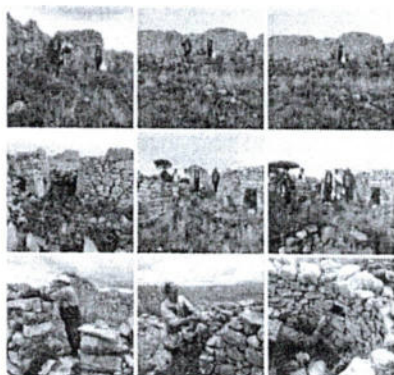


Bienvenidos

Naturaleza Pura

Fotos

Ver todas las fotos



Coricancha Country Club

27 de febrero

Los integrantes del proyecto VALLE SAGRADO DE LOS XAUJAS, continuando con su proceso de restauración, invita a la población Jaquina a participar el día domingo 8 de febrero del presente hora 9 a.m. para una faena laboral en el complejo arqueológico de CHAWIN centro poblado de Yanamarca. Los valores Pever lampas, piro, Diamas mantida y otros. Nuestro agradecimiento a los colaboradores.



Me gusta

Comentar

Compartir

Coricancha Country Club

8 de febrero

JAUIA MI TIERRA LINDA, PARA EL PERU Y EL MUNDO.

agradecemos a todos nuestros colaboradores para seguir continuando con nuestro proyecto EL VALLE SAGRADO DE LOS XAUJAS. ... Ver mas



imagen.1: imagen del Facebook donde se realizó la convocatoria para realizar la reconstrucción del sitio arqueológico de Chawin para el día 8 de febrero del 2026. Quien convoca es el perfil de Coricancha Country Club.

Coricancha Country Club

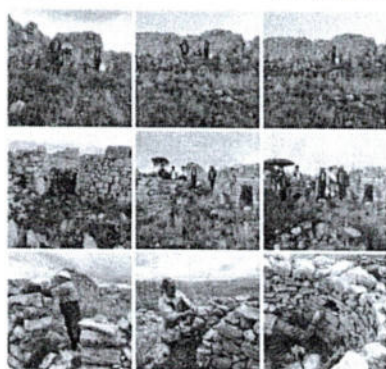


Bienvenidos

Naturaleza Pura

Fotos

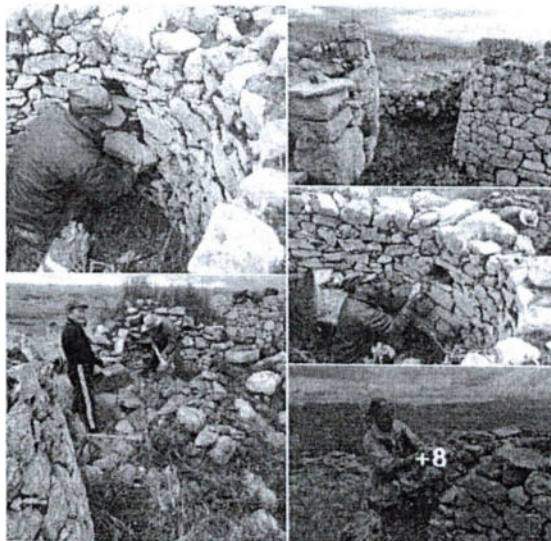
Ver todas las fotos



Coricancha Country Club

8 de febrero del 2026

Así se fue acabó una jornada laboral en el complejo arqueológico de CHAWIN en el Centro poblado de Yanamarca, en el VALLE sagrado de los Xaujas Jaui Peru. Gracias a sus participantes.



Privacidad · Condiciones · Publicidad · Opciones de anuncios · Cookies · Más

00/01

2 comentarios · 0 likes · Comenta

imagen.2: imagen del Facebook donde se realizó la convocatoria y los trabajos que se realizaron en el sitio arqueológico de Chawin realizado el día 8 de febrero del 2026. Quien convoca es el perfil de Coricancha Country Club.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍN

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



imagen.3y4: imagen del Facebook donde las personas están en proceso de intervención y/o reconstrucción de las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Chawin, realizado el día 8 de febrero del 2026. Quien convoca es el perfil de Coricancha Country Club.



imagen.5y6: imagen del Facebook donde las personas están en proceso de intervención y/o reconstrucción de las estructuras arquitectónicas, realizado el día 8 de febrero del 2026. Quien convoca es el perfil de Coricancha Country Club. (en la imagen se evidencia las personas quienes intervienen estas actividades no autorizadas por el ministerio de cultura).

X. CROQUIS DE UBICACIÓN

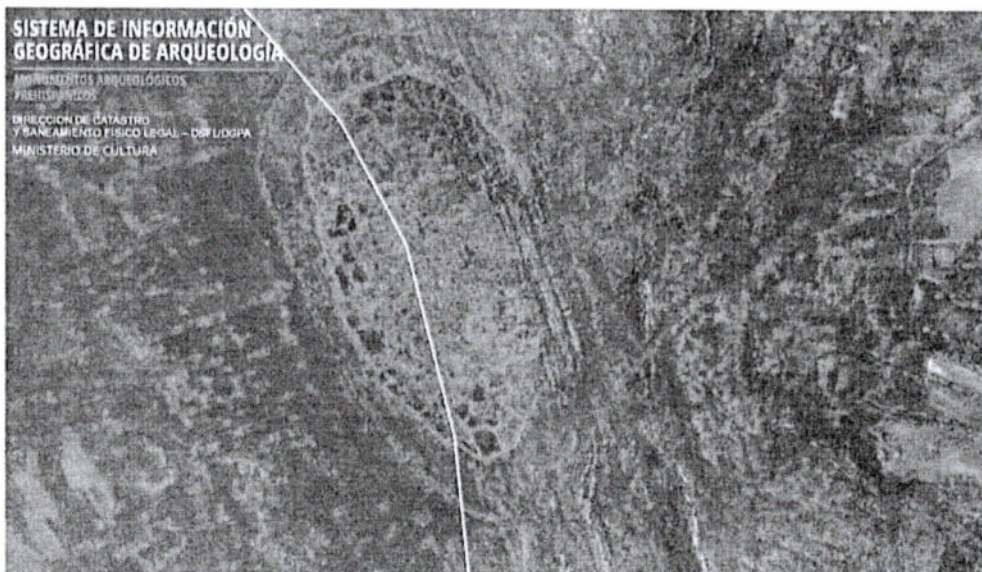


Imagen 7, donde se evidencia que el sitio arqueológico de Chawin, no está registrado en el SIGDA del Ministerio de Cultura (fuente SIGDA).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD DE LA

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*



Imagen 8, imagen donde se evidencia el sitio arqueológico de Chawin (fuente Google earth).

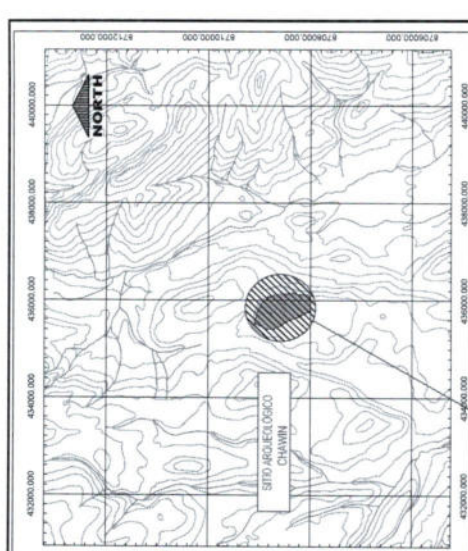
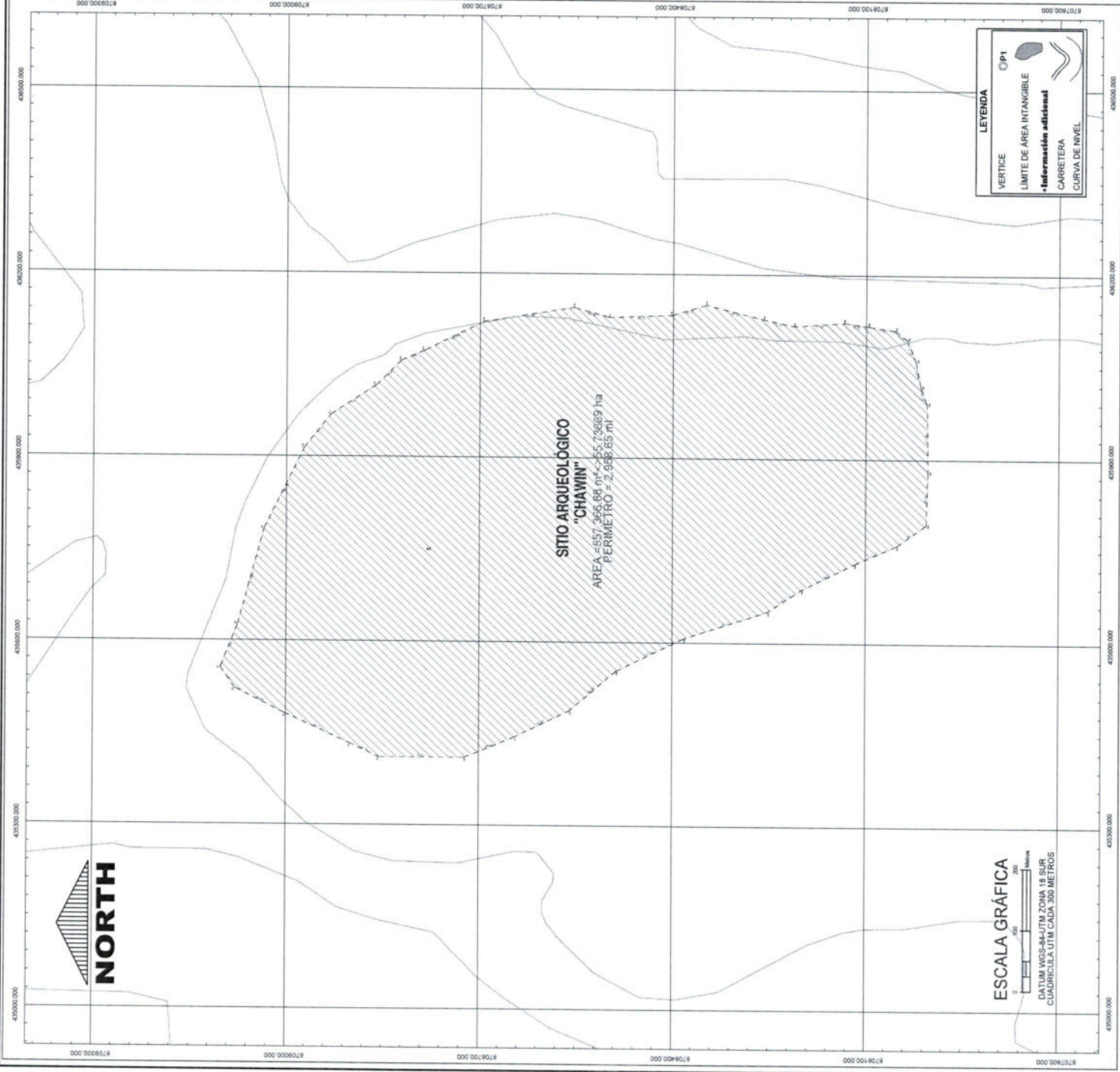


Imagen 9, donde se evidencia el área de afectación en referencia a las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Chawin. (fuente Google earth).

XI. ANEXOS

- Acta de inspección.
- Resolución de declaratoria como patrimonio cultural.
- Plano de propuesta de delimitación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 714 0102
www.gob.pe/cultura



PLANO DE UBICACION
ESCALA 1 / 50,000

ESCALA GRÁFICA
0 100 200 300
Metros

DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUADRÍCULA UTM CADA 500 METROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS			
VERTICE	COORDENADAS	ALTIMETRIA	NOTAS
P1	435748.84	7087.93	VERTICE DE INICIO
P2	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P3	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P4	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P5	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P6	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P7	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P8	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P9	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P10	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P11	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P12	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P13	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P14	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P15	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P16	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P17	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P18	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P19	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P20	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P21	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P22	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P23	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P24	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P25	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P26	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P27	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P28	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P29	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P30	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P31	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P32	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P33	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P34	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P35	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P36	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P37	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P38	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P39	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P40	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P41	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P42	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P43	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P44	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P45	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P46	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P47	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P48	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P49	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P50	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P51	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P52	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P53	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P54	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P55	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P56	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P57	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P58	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P59	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P60	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P61	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P62	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P63	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P64	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P65	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P66	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P67	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P68	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P69	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P70	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P71	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P72	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P73	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P74	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P75	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P76	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P77	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P78	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P79	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P80	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P81	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P82	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P83	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P84	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P85	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P86	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P87	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P88	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P89	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P90	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P91	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P92	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P93	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P94	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P95	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P96	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P97	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P98	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P99	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN
P100	435748.84	7087.93	VERTICE DE FIN

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Ministerio de Cultura

PERÚ

PLANO PERIMETRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "CHAWIN"

ANCL. RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST-PROCESO: J.M.C.

DEPARTAMENTO: Junín

PROVINCIA: Jaén

DISTRITO: Acolla

COORDENADAS DE REFERENCIA: Este (X): 435748.84m Norte (Y): 708793.19m

PERÍMETRO: 2,998.65 m

ÁREA: 557,366.88 m² (55.73669 ha)

PROYECCIÓN: UTM

DATUM: WGS84

ESCALA: 1:2000

ZONA: 18 L

FECHA DE ELABORACIÓN: Junio 2023

CÓDIGO DE PLANO: PP-08-MC-2023 WGS84

LEYENDA

VERTICE

LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE

Información adicional

CARRETERA

CURVA DE NIVEL

ESCALA GRÁFICA

0 100 200 300
Metros

DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
CUADRÍCULA UTM CADA 500 METROS